



Gobierno Regional Piura

Dirección Regional de Educación Piura

Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROYECTO N°	1585	
17	04	2023



Resolución Directoral N° 001630 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 20 ABR 2023

VISTOS: el expediente N° 6527-2023, el Informe N° 63-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 409-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, con doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el Ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302, que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante R.D. N° 00647-1982 de fecha 30 de junio de 1982, ingresó a laborar en el Magisterio Nacional don Florencio Laumer AQUINO HUAMÁN como profesor de aula de la I.E. N° 14538 de El Lanche, nombrado interinamente, a partir del 30 de junio de 1982;

Que, con R.D. N° 00108-2015 de fecha 10 de febrero del 2015, se resuelve DISPONER EL RETIRO a partir del 31 de enero del 2015 de servicio público magisterial a don Florencio Laumer AQUINO HUAMÁN, en el cargo de profesor, Categoría Remunerativa “C”, jornada laboral 30 horas de la I.E. “Luis Antonio Parees Maceda” de El Lanche- Sondorillo;

Que, mediante expediente N° 06527-2023 de fecha 12 de abril del 2023, el administrado Florencio Laumer AQUINO HUAMÁN, identificado con DNI N° 03208025, solicita el reconocimiento y pago de la asignación de luto y sepelio por el fallecimiento de su señor padre José María AQUINO PRADO, acaecido el 4 de marzo del 2014 en el Hospital Cayetano Heredia, anexando como medios probatorios el Acta de Nacimiento con la que acredita el parentesco con el causante y el Acta de Defunción de su extinto padre;

Que, mediante Ley N° 27321 se establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, en el artículo único prescribe: Las acciones por derechos derivados de la relación laboral, prescribe a los cuatro (4) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, en el presente caso se tiene, que, a la fecha, han transcurrido más de cuatro años desde el retiro del servicio Público Magisterial de don Florencio Laumer AQUINO HUAMÁN, por lo que su petición deviene en IMPROCEDENTE;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 63-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH.ESC/ENG., el Encargado de Escalafón RECOMIENDA se declare IMOPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y pago de la Asignación de Subsidio por Luto y Sepelio presentada por el administrado Florencio Laumer AQUINO HUAMÁN, por el fallecimiento de su padre José María AQUINO PRADO, acaecido el 4 de marzo del 2014, en base a lo señalado en la Ley N° 27321;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 27321, la R.D.R. N° 014497-2022, N° la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Locales, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud mediante la cual el administrado Florencio Laumer AQUINO HUAMÁN, peticona el reconocimiento y pago de la Asignación del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su padre José María AQUINO PRADO, acaecido el 4 de marzo del 2014, en base a lo señalado por la Ley N° 27321 que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, en el artículo único prescribe: "Las acciones derivadas de la relación laboral, prescribe a los cuatro (4) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al administrado Florencio Laumer AQUINO HUAMÁN, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGEL.(E)
OMCC/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II

